

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2025
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 29 DE MAYO DE 2025, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León, en el ejercicio de la competencia exclusiva en materia de deporte, atribuida a la Comunidad de Castilla y León por el artículo 70.1.33º del Estatuto de Autonomía y, de acuerdo con los principios rectores de actuación previstos en el artículo 4 de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, entre los que destaca el relativo al fomento del deporte y el ejercicio físico en los diferentes niveles y ámbitos con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, viene desarrollando diferentes actuaciones con la finalidad de promocionar el deporte en edad escolar.

El Comité Olímpico Español es una asociación privada, que se rige por sus propios estatutos y reglamentos, de acuerdo con los principios y normas del Comité Olímpico Internacional, que es la entidad de tutela y control de sus actividades, y que viene desarrollando un proyecto denominado “Todos Olímpicos”, consistente en una campaña de difusión de los valores del Olimpismo para los alumnos de Centros Escolares de Educación Primaria. Con este proyecto el Comité Olímpico Español pretende acercar esos valores y los del deporte en general a las aulas y transmitir las vivencias de Deportistas Olímpicos y de Alto Nivel a los jóvenes estudiantes de nuestra Comunidad Autónoma. Esta iniciativa, puesta en marcha por vez primera en el curso 2017/2018, ha tenido una magnífica acogida en nuestra Comunidad en años posteriores, por lo que el Comité Olímpico Español desarrolla de nuevo este proyecto en Castilla y León para el curso escolar 2024/2025.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El proyecto, llevado a cabo por deportistas de élite, tiene como objetivo general la promoción de los valores del olimpismo para estimular en los escolares la práctica deportiva y orientarles a la cultura del esfuerzo en beneficio de la sociedad. Así, transmitiendo a los estudiantes las vivencias personales de los deportistas, se persigue acercar a las aulas valores como la igualdad, el respeto, la superación, el esfuerzo, la constancia o el trabajo en equipo, intrínsecos a la práctica deportiva.

El objetivo general del proyecto es la promoción de los valores del olimpismo para estimular en los escolares la práctica deportiva y orientarles a la cultura del esfuerzo en beneficio de la sociedad. Acercar esos valores a las aulas -especialmente igualdad, respeto, superación, esfuerzo y constancia- y transmitir a nuestros jóvenes estudiantes las vivencias personales de los deportistas olímpicos y de alto nivel.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, resulta imposible promover la concurrencia pública por constituir la única entidad que representa al deporte olímpico, por lo que concurren todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 29 de mayo de 2025, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención al Comité Olímpico Español por importe de TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38 000 €) para financiar la realización el proyecto “Todos Olímpicos”, en los términos previstos en el anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.04.336A01.4805C.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León del año 2024, aprobados por Ley 5/2024, de 9 de mayo, prorrogados conforme al Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio 2025.

Valladolid, 29 de mayo de 2025

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO
DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Gonzalo Santonja Gómez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL.

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

La subvención al Comité Olímpico Español tiene por objeto financiar la realización durante el curso 2024/2025 de los proyectos denominados "Todos Olímpicos".

La finalidad de la subvención es promover los valores olímpicos entre los escolares y la sociedad de Castilla y León.

SEGUNDA.- Gastos subvencionables.

Serán subvencionables todos aquellos gastos derivados de la presentación, promoción, organización y realización de la actividad subvencionada.

TERCERA.- Forma de justificación.

1. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de cada una de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º Relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2º Justificantes de gasto por un importe igual o superior al total de la subvención recibida y que se correspondan con los conceptos subvencionados. A tales efectos, se considerará justificado el gasto mediante la presentación, de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. El beneficiario, en los justificantes originales, hará constar la expresión "Subvencionado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León", la cuantía exacta que resulta afectada y si el importe del

justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

3º Documentación que acredite el pago de la actividad subvencionada mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita dejar constancia expresa del mismo. A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del período de justificación.

4º Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del beneficiario en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5º En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. Asimismo, el beneficiario deberá presentar junto con la documentación indicada en el apartado anterior, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, el beneficiario deberá presentar declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez.

CUARTA.- Plazos de ejecución y de justificación.

La ejecución de las actividades subvencionadas deberá llevarse a cabo entre el día 1 de diciembre de 2024 y el día 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, hasta el día 15 de octubre de 2025, inclusive.

QUINTA. - Autorizaciones.

Mediante este Acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

SEXTA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la orden de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha orden, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

SÉPTIMA.- Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte desde la fecha de la concesión de la subvención , deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.